



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 097-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2021.

VISTOS:

El expediente N° 16718, de fecha 16 de julio de 2021, de la presidente del Comedor Popular "Señor Cautivo" del Asentamiento Humano Laguna Azul; el Informe N° 75-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 22 de julio de 2021, de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 404-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1174-2021-GAJ/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2021-CPV-CEYA/MPP, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante expediente N° 16718, de fecha 16 de julio de 2021, la Sra. Diana Carolina Jumbo Jiménez, presidenta del Comedor Popular "Señor Cautivo" del Asentamiento Humano Laguna Azul, solicita apoyo comunal para el mejoramiento y rehabilitación del mencionado comedor;

Que, con Informe N° 75-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social, expresó que, realizada la labor de campo por la División de Proyectos y Programas Comunales, es factible atender lo solicitado, de conformidad con la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para otorgamiento de Apoyos Comunales", aprobada con Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, recomendando asimismo, se solicite a la División de Estudios y Proyectos, la elaboración de la Ficha Técnica, la misma que fue alcanzada a través del Informe N° 0273-2021-OI/MPP, de fecha 06 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 097-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2021.

agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 404-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto, señaló que, sí existe disponibilidad presupuestal del Apoyo Comunal para el mejoramiento del Comedor Popular "Señor Cautivo" del Asentamiento Humano Laguna Azul, por la suma de S/. 18,840.05, en la CF 0162, clasificador 2.2.2.3.99.99, con rubro 09 (7);

Que, con Informe N° 1174-2021-GAJ/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que lo solicitado por la Sra. Jumbo Jiménez Diana Carolina, en su calidad de presidenta del Comedor Popular Señor Cautivo del Asentamiento Humano Laguna Azul – Distrito Piura, conforme se acredita con la Resolución Gerencial N°0052-2019-GDS/MPP, es FACTIBLE de atender, para lo cual el presente expediente deberá ser remitido a la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración para la emisión del Dictamen correspondiente, luego deberá ser elevado al Pleno del Concejo, para la aprobación del Convenio de Apoyo Comunal entre este Provincial y el Comedor Popular Señor Cautivo del A.H Laguna Azul – Distrito Piura;

Que, según se puede advertir el objeto que persigue el presente apoyo comunal es beneficiar directamente a 500 personas del Asentamiento Humano Laguna Azul del Distrito de Piura, mejorando su calidad de vida. Asimismo cuenta con Cotización de Materiales y Cuadro comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística.

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CPV-CEYA/MPP, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la solicitud de apoyo comunal - vía Convenio N° 01-2021, presentado por la Sra. Diana Carolina Jumbo Jiménez, presidente del Comedor Popular "Señor Cautivo" del Asentamiento Humano Laguna Azul del Distrito de Piura, consistente en la donación de materiales para el mejoramiento del Comedor Popular, por un monto de S/. 18,840.05 Soles;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2021 – Quincuagésima Sesión Virtual, de fecha 30 de septiembre de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo comunal - vía Convenio N° 01-2021, presentado por la Sra. Diana Carolina Jumbo Jiménez,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 097-2021-C/PPP

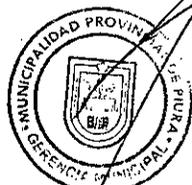
San Miguel de Piura, 30 de septiembre de 2021.

presidente del Comedor Popular "Señor Cautivo" del Asentamiento Humano Laguna Azul del Distrito de Piura, consistente en la donación de materiales para el mejoramiento del Comedor Popular, por un monto de S/. 18,840.05 Soles.

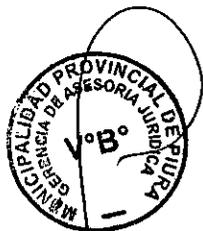
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 01-2021, descrito en la cláusula precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I
POSREDOVANJE U PROMETU
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM



AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I
POSREDOVANJE U PROMETU
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM

AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I
POSREDOVANJE U PROMETU
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM

AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I
POSREDOVANJE U PROMETU
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM

ANEXO N° 02

CONVENIO DE APOYO COMUNAL N° 01- 2021

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS** identificado (a) con DNI N° 40940455 que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, señora **Diana Carolina Jumbo Jiménez**, identificada con DNI N° 45276130, Presidente del Comedor Popular Señor Cautivo del Asentamiento Humano Laguna Azul, según consta de la Resolución Gerencia N° 00052-2019-GDS/MPP, de fecha 01 de julio de 2021, con domicilio legal en la calle 10 Mza H1 Lote 17 Asentamiento Humano Laguna Azul del distrito provincia y Departamento de Piura; a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL (LA) BENEFICIARIO (A), persona jurídicas con Resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.

- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N° 440, Decreto legislativo del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N° 1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N° 14 -2019 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.
- D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de Menores recursos.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria
- Resolución de contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las normas de control Interno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el Apoyo Comunal denominado "Construcción de cerco perimétrico en comedor Popular señor cautivo del asentamiento humano las laguna azul, del distrito de Piura, Provincia de Piura. Siendo los trabajos a ejecutarse, construcción de 28 metros lineales de cimentación, base y sobre base, y levantamiento de muros e instalación de columnas. cuya valorización estimada en S/22,344.05 que beneficiará directamente a 500 personas del Asentamiento humano cuyo monto otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura, será de S/ 18,840.05 soles, el aporte de la comunidad será de 3,500.00 soles, en mano de obra calificad y no calificada.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un Apoyo Comunal consistente en la entrega de los materiales que se describen:

ITEN	DESCRIPCION MATERIAL	UNID.	CANTID.
01	Adquisición, instal. Portón de P ² .30x3.50 e ² =1/8" tubo 2" inc. Chapa y cerrojo.	Unid.	1.00
02	Alambre negro # 16	Kg.	39.00
03	Alambre #8	Kg.	26.00
04	Clavo con cabeza de 2 1/2", 3", 4" = 3kg c/u	Kg.	18.000
05	Acero corrugado de 1/2" varillas	unidad	50.00
06	Acero corrugado de 3/8" varillas	unidad	25.00
07	Acero corrugado de 1/4" varillas	unidad	20.00
08	Piedra chancada de 1/2" y/o de 3/4"	M3	14.00

09	Arena gruesa	M3	17.00
10	Ladrillo KK tipo IV 24x14x9cm (maquinado)	millar	5
11	Cemento portland tipo ms (42.5)	bis	233.00
12	Curador químico para concreto	gal.	2.5200
13	Cal (bolsa x20 kg.	bis	8.000
14	Cinta de señalización de 400mts	unidad	1.00
15	Brocha de 4"	unidad	1.00
	Madera tornillo		
16	20 piezas de :1" esp. x4.00mts largo x 0.20 cm de ancho.	P2	170.60
17	Pieza de eucalipto 20 piezas de 3" Diam.x4.00mts largo	unidad	20.00
18	50 piczas de medidas 2 1/2" x2"x 50cm. largo	P2	34

A favor de la **BENEFICIARIA**, el cual será entregado por el Área de Almacén dependiente de la Oficina de Logística, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División.

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la División de Proyectos y Programas Comunales supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIA**, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, que ascienda a la suma de S/3,000.00, en mano de obra calificad y no calificada. según formato N° 02.
Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados: "construcción de cerco perimétrico en comedor popular señor cautivo del asentamiento Humano laguna azul, distrito veintiséis de octubre , Provincia de Piura.
Entregar a la Municipalidad, a través de la División de Proyectos y Programas Comunales, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después del Apoyo Comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles , después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

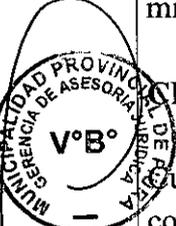
CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.

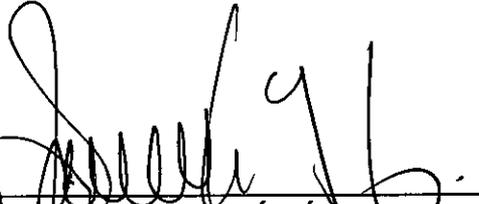
Los representantes legales de las organizaciones sociales de base, organizaciones comunales y asociaciones son civil y penalmente responsable por el adecuado uso que se le brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del apoyo comunal brindado. Asimismo, los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los apoyos comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerándose falta administrativa el incumplimiento de las mismas.

CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2021.




ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura.



Diana Carolina Jumbo Jiménez
DNI N° 45276130
Presidente
Comedor Popular Señor Cautivo
A.A.H.H. Laguna Azul
Resolución Gerencia N° 00052-2019-
GDS/MPP